



**CUERPO DE BOMBEROS
DE ATACAMES**

RES.: CBCA-JCBA-0015-2023-RA

FECHA DE APROBACIÓN:20/01/2022

VERSIÓN: 01

Página 1 de 3

MEMORANDO NRO. – CBCA-CFIN-00312-2023-M

PARA: Cptn. (B) Tnlgo. Ángel Guillermo Cortez Bone
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES

C.C.: Ing. Kevin Miguel Sanchez Torres
COORDINACION DE PLANIFICACION DEL CBCA

DE: Ing. Karen Libeth García Chasing
COORDINADORA DE LA UNIDAD FINANCIERA DEL CBCA

ASUNTO: **PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2024 DEL CBCA**

FECHA: Atacames. 18 de octubre de 2023

COLEGIO DE BODILHOS DEL
CANTÓN ATACAMES
SECRETARIA
RECIBIDO POR: 18-12-23 Hora 14:30
RAEL

De acuerdo a lo establecido en el **ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESO** institucional la Coordinación Financiera tiene como misión:

“Administrar, gestionar y controlar los recursos financieros para apoyar la gestión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames con eficiencia, eficacia y calidad de conformidad con la normatividad vigente y proveer información para la toma oportuna de decisiones.”

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) Planificar, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos de presupuestación, contabilidad y tesorería en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames y el sistema financiero de conformidad con las normas legales y técnicas vigentes;

b) Asesorar y proporcionar información a nivel ejecutivo en aspectos relacionados con la gestión financiera de la institución;

c) Elaborar la proforma presupuestaria anual en coordinación con Planificación y las demás unidades administrativas del CBCA;

d) Realizar las reformas al presupuesto aprobado, conforme a los reglamentos, las disposiciones de las Leyes Orgánica de Administración Financiera y Control de Presupuestos del Sector Público;

e) Administrar los recursos financieros del CBCA en base a las políticas, lineamientos, estrategias institucionales, marco legal vigente y demás normas relacionadas con la programación, ejecución y evaluación presupuestaria;

f) Elaborar, hacer aprobar y gestionar las reformas presupuestarias necesarias;

g) Establecer procedimientos específicos de control interno y control previo;



	CUERPO DE BOMBEROS DE ATACAMES	RES.: CBCA-JCBA-0015-2023-RA
		FECHA DE APROBACIÓN: 20/01/2022
MEMORANDO		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

El Cuerpo de Bomberos del cantón Atacames cuenta con cinco años de administración misma que ha tenido un fortalecimiento institucional con un alto rendimiento en la prestación de sus servicios de gestión operativa tales como atención de prevención y mitigación de las diferentes emergencias naturales o provocadas; de las fuentes de ingreso institucional se han venido percibiendo inicialmente de la Tasa de la contribución eléctrica, la emisión de permisos de funcionamientos posteriormente y hasta la actualidad se suma la recepción de ingresos por la tasa de contribución predial.

Uno de los cumplimientos administrativos y obligaciones institucionales en específico de la Jefatura, Planificación y la Dirección Financiera es realizar y cumplir con los procedimientos institucionales que nos exige el ente rector de las Finanzas Públicas establecidos por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPLAFIP. Como es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público de acuerdo al artículo 96 del COOTAD se debe dar inicio al ciclo presupuestario, comenzando por la etapa de la programación y formulación presupuestaria, misma que se dio de la siguiente manera:

Que, mediante **MEMORANDO NRO.-CBCA-CFIN-0309-2023-M** la Coordinación Financiera con fecha 21 de julio emitió el informe de estimación provisional de la proforma presupuestaria 2024, dando cumplimiento al artículo 235 del COOTAD en el que por medio del presente se muestra una proyección provisional tentativa a la que podría ser la proyección del presupuesto de ingresos del 2024, quedando por un valor de **\$1'068.018,53**.

Que, mediante **MEMORANDO NRO.-CBCA-CPLA-0044-2023-M** la Coordinación de Planificación con fecha 09 de agosto del 2023, solicita a cada una de las áreas la Planificación Operativa Anual POA de la dependencia que está a su cargo para el ejercicio fiscal 2024 del Cuerpo de Bomberos el cantón Atacames.

Que, mediante **MEMORANDO NRO.- CBCA-CFIN-0272-2023-M** de fecha 15 de agosto del 2023, la Coordinación Financiera remite a el **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LA DEFINICIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, que vista la realidad institucional y sustentos de soportes presentados por las áreas correspondientes el **PRESUPUESTO INSITITUCIONAL EN ESTE NUEVO EJERCICIO FISCAL** quedará por el valor de **\$1'165.787,09**.

Que, mediante **MEMORANDO NRO.- CBCA-CATH-0405-2023-M** la Coordinación de Talento Humano con fecha 08 de septiembre del 2023, remite el informe Técnico Distributivo Institucional 2024.

Que, mediante **MEMORANDO NRO.-CBCA-CPLA-0049-2023-M** la Coordinación de Planificación con fecha 25 de septiembre del 2023 realiza la presentación del **PROYECTO**



	CUERPO DE BOMBEROS DE ATACAMES	RES.: CBCA-JCBA-0015-2023-RA
		FECHA DE APROBACIÓN: 20/01/2022
MEMORANDO		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES.

Por lo expuesto, y en cumplimiento a mis atribuciones y responsabilidades que me facultan en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos como Coordinadora Financiera del CBCA y en consecución al **Art. 240** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **COOTAD** estipula: *Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.*

Por lo tanto, remito a usted mediante el presente adjunto señor comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Atacames Tnlg. Cap. (B) Ángel Cortez Bone, el **ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**; a su vez solicito su revisión integral para que así sea aprobado por órgano regulador del Comité de Administración y Planificación.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinente.

Atentamente,



 Ing. Karen Lisbeth García Chasing
 COORDINADORA DE LA UNIDAD FINANCIERA DEL CBCA



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN
ATACAMES**



BOMBEROS ATACAMES

1. MISIÓN INSTITUCIONAL

Brindar protección a la ciudadanía a través de la prevención de incendios y atención efectiva en el combate de incendios, atención prehospitalaria, rescates y/u otros, a través de la intervención de su recurso humano técnicamente capacitado a fin de proporcionar un excelente servicio salvaguardando las vidas y propiedades de la ciudadanía en general.

2. VISIÓN INSTITUCIONAL

Al 2025: Ser reconocidos como una entidad de referencia a nivel cantonal y provincial, idóneo en la atención técnica y efectiva de emergencias, promoviendo una cultura de participación ciudadana en la prevención de incendios, revalorizando la conciencia individual y colectiva, marco en el cual el Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames aspira disminuir los índices de flagelos.

3. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, cumple la normativa vigente para la Gestión Administrativa, Financiera y Operativa de los Cuerpos de Bomberos en el Ecuador y del sector público mediante ordenanza municipal, siendo una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía Administrativa, Operativa, Financiera y Personería Jurídica propia conforme a la Ley, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames mediante Ordenanza Municipal N°073, actualmente cuenta con gran posicionamiento en la comunidad atacameña ya que su contingente lo presta para el servicio social especializado en atención de emergencias, combate de incendios, búsqueda, rescate y salvamento, prevención de incendios entre otros ámbitos; la intervención del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames también ha aportado en atención pre-hospitalaria, emergencias y desastres, en el desalojo y rescate de bienes de la comunidad en casos de inundaciones.

4. BASE LEGAL

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas



BOMBEROS ATACAMES

complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.

El inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República respecto al manejo de las finanzas públicas establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

El artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: 'El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

El inciso tercero del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

El artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: los presupuestos se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior; Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

El artículo 224 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.

El artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.



BOMBEROS ATACAMES

Capítulo III. – Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

El artículo 223 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

El artículo 235 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: Correspondrá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

El artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

El artículo 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

El artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiera.

El artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. A. G." or a similar initials.



BOMBEROS ATACAMES

El artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINIFIP como: "el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley".

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, norma el componente de presupuesto y el artículo 85 establece: "La política fiscal dictada por el Presidente de la República en los campos de ingresos, gastos, financiamiento, activos, pasivos y patrimonio del Sector Público No Financiero, propenderá al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos del SINIFIP. El ente rector de las finanzas públicas recomendará los lineamientos de política fiscal, en coordinación con las entidades involucradas".

El artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383 de 26 de noviembre de 2014, prevé: "Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros".

El artículo 87 del Código ibidem dispone: "La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público".

El CAPITULO II del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - SINIFIP en su artículo 90 define: el Contenido y finalidad. - Comprende la proyección y análisis para la recomendación de políticas referidas a los ingresos públicos y a la creación de mecanismos idóneos con el fin de racionalizar y optimizar la determinación y recaudación.

El artículo 92 del capítulo y Código antes invocado establece: La determinación y cobro de ingresos públicos está sujeta a la política fiscal. La determinación y cobro de ingresos públicos del Sector Público no Financiero, con excepción de los ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se ejecutará de manera delegada bajo la responsabilidad de las entidades y organismos facultados por ley.

El artículo 93 del capítulo y Código antes invocado establece: Las entidades, instituciones y organismos del sector público realizarán la recaudación de los ingresos públicos a través de las entidades financieras u otros mecanismos o medios que se establezcan en la ley o en las normas técnicas expedidas por el ente rector de las finanzas públicas, en coordinación con esas entidades.

El CAPITULO III del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - SINIFIP en su artículo 95 define: el Contenido y finalidad: La determinación y cobro de ingresos



BOMBEROS ATACAMES

públicos está sujeta a la política fiscal. La determinación y cobro de ingresos públicos del Sector Público no Financiero, con excepción de los ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se ejecutará de manera delegada bajo la responsabilidad de las entidades y organismos facultados por ley.

Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

El artículo 96 del capítulo y Código antes citado establece: **Las Etapas del Ciclo Presupuestario.** – El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas Públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El artículo 97 del capítulo y Código antes invocado establece: **PROGRAMACION PRESUPUESTARIA:** Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.

El artículo 98 del capítulo y Código antes invocado establece: el contenido y finalidad de la Fase del Ciclo Presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

El artículo 99 del capítulo y Código antes invocado establece: Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica. Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado. El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos



BOMBEROS ATACAMES

Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de éste código.

El artículo 100 del capítulo y Código antes invocado establece: Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

El artículo 113 del capítulo y Código antes invocado establece que: Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, norma el componente de presupuesto y el artículo 95 establece: "Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas".

El artículo 101 del Código ibidem dispone: "En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y Seguridad Social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINIFIP".

El artículo 114 del Código antes invocado establece: "Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero".

El artículo 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios que, además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los Cuerpos de Bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico a cuyos nombres se encuentren registrados los medidores, en la siguiente escala:

1. El equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) de la remuneración básica mínima unificada los medidores de servicio residencial o particular;
2. El equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) de la remuneración básica mínima unificada los medidores destinados al servicio comercial; y,



BOMBEROS ATACAMES

El equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración básica mínima unificada a los medidores destinados a los pequeños industriales y el equivalente al seis por ciento (6%) del salario mínimo vital a los medidores de los demás industriales.

El tributo previsto en este artículo podrá ser cobrado por las empresas eléctricas previo convenio aprobado por aquellas y el valor respectivo podrá ser recaudado a través de una factura independiente de aquella que establece el costo del servicio eléctrico.

Los recursos provenientes de la contribución adicional que se señala en los incisos anteriores, se distribuirán en los siguientes porcentajes: 30% para incrementos salariales; 10% para capacitación y entrenamiento; 50% para equipamiento; y, 10% para el seguro de vida y accidentes del personal bomberil.

El artículo 33 la ley antes invocada establece que: Unifícase la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.

El artículo 35 de la ley antes invocada establece que: “(...) **Art. 35. – [Facultades especiales de los primeros jefes de cuerpos de bomberos].** – Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento.

Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos y los funcionarios mencionados en el inciso anterior, que no den cumplimiento a estas disposiciones y todas aquellas que se refieran a la concesión de permisos anuales y ocasionales de edificios, locales e inmuebles en general que sean idóneos, serán personal y pecuniariamente responsables de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la destitución de su cargo. (...)"

El artículo 5 del **Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios** establece que: “(...) **Art. 5. – [Distribución del presupuesto de los cuerpos de bomberos].** – En los cuerpos de bomberos cuyo presupuesto exceda de S/. 200.000,00, el gasto por concepto de personal administrativo y de operación no podrá ser mayor del 50% de su presupuesto general, salvo autorización expresa del ministerio de inclusión económica y social y previa justificación razonada del jefe de la zona correspondiente. (...)"

De acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibidem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

El Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo No. 1616 de 29 de octubre de 1997, en su primer artículo manifiesta: “Crear el Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames,



BOMBEROS ATACAMES

Provincia de Esmeraldas, para que cumpla con sus funciones específicas en bien de la comunidad."

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames -CBCA-, es una Institución de Derecho Público, parte de la administración Pública Institucional conforme lo previsto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, regulando su funcionamiento conforme la Ley orgánica de Servicio público y su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General de aplicación, y demás normas aplicables.

El Concejo Municipal de Atacames, mediante Ordenanza No. 73 de 2018, expide la institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames (CBCA), declara que se constituye al CBCA como una institución de derecho público descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la ley, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

El Cuerpo de Bomberos de Atacames es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Atacames, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como a los artículos que se mantienen vigentes de la Ley de Defensa Contra Incendios, que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público.

5. POLITICAS DE LA ENTIDAD

5.1. POLITICA DE LA CALIDAD

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames está comprometido con el servicio de excelencia, la innovación y el mejoramiento continuo de sus procesos, promueve y ejecuta proyectos para el desarrollo y sostenibilidad institucional e implementa acciones con el objetivo de satisfacer las expectativas de la comunidad, con el permanente crecimiento humano de sus colaboradores, cumpliendo los requisitos legales vigentes, a través de:

- a) Gestionar los recursos necesarios para el fortalecimiento Institucional que permitan proteger efectivamente vidas, bienes, ambiente y servicios.
- b) Asegurar la mejora continua de los procesos que permitan la satisfacción del cliente interno y externo.
- c) Fortalecer las competencias del personal de la Institución.
- d) Transformar la cultura organizacional para el logro de la misión y visión definida por la Institución.

5.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SSO

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, institución dedicada a brindar servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como el apoyo en otros



BOMBEROS ATACAMES

eventos adversos de origen natural o antrópico. Declara su compromiso de vigilar la Seguridad y Salud de todos sus colaboradores, creando un ambiente adecuado y seguro, mediante el cumplimiento de la legislación vigente y protección del ambiente. Comprometida a destinar los recursos económicos, logísticos y talento humano especializado y capacitado para poder ejecutar un sistema de Seguridad y Salud, vigilará el cumplimiento estricto y mejora continua del mismo.

Por todo lo anteriormente mencionado, la Jefatura del CBCA se compromete a cumplir con los siguientes fines:

- a) Salvaguardar la integridad física y emocional de cada uno de los colaboradores a través de la implementación de un programa de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Garantizar condiciones de seguridad y salud laboral en todas las actividades en las que el CBCA se desarrolle a través de la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo.
- c) Fomentar una cultura segura de trabajo a través de charlas, capacitaciones, campañas e incentivos para todos los colaboradores.

6. OBJETIVOS

PERSPECTIVA	OBJETIVO
Perspectiva del Usuario	<p>EJE DE PREVENCIÓN</p> <p>Fomentar una cultura de prevención en la ciudadanía atacameña a través del desarrollo de campañas de vinculación con la comunidad y actividades de control ante desastres naturales a fin de coadyuvar a la disminución de riesgos a los que se encuentran expuesta la comunidad.</p> <p>EJE DE RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>Mejorar la atención y respuesta a emergencias en el cantón Atacames a través de reducción de tiempos de respuesta, herramientas, materiales, equipamiento, infraestructura y especialización del talento humano.</p>
Perspectiva de desarrollo y aprendizaje del Talento Humano	Incrementar la capacitación y especialización técnica del talento humano a través de programas de entrenamiento y especialización en las distintas perspectivas.
Perspectiva de los procesos Internos	<p>EJE DE TECNOLOGÍA</p> <p>Desarrollar e implementar un plan de modernización tecnológica del CBCA que permitan la sistematización de procesos y la optimización en el uso de los recursos.</p> <p>EJE DE INFRAESTRUCTURA</p>



BOMBEROS ATACAMES

	<p>Lograr la construcción de la infraestructura propia tanto en matriz como en estaciones de bomberos en las parroquias, adquisición de vehículos, y equipamiento específico que permitan mejorar el tiempo de respuesta ante emergencias.</p> <p>EJE DE GESTIÓN</p> <p>Implementar un programa de fortalecimiento institucional para mejorar todos los procesos que se desarrollan en el CBCA.</p>
Perspectiva financiera	Gestionar eficientemente los recursos financieros de la institución, cumpliendo con todos los procesos que exige la normativa vigente, incremento de tasas y recuperación de valores pendientes de otras instituciones.

7. ORGANIZACIÓN

7.1. Estructura organizacional. – El Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, se alinea con su misión y define su estructura organizacional sustentada en la base legal y direccionamiento estratégico aprobado, se sustenta en la filosofía y enfoque de procesos.

7.2. Procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames. – Para cumplir con su misión, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, acorde con lo determinado en la base legal correspondiente, ha definido dentro de su estructura orgánica: procesos gobernantes, sustantivos o agregadores de valor, adjetivos de asesoría y de apoyo.

- Gobernantes.** – Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control de la institución.
- Sustantivos.** – Son aquellos procesos que realizan actividades esenciales para proveer de servicios y los productos que ofrece la institución a sus clientes o usuarios. También conocidos como Agregadores de Valor, se orientan al cumplimiento de la misión institucional.
- Adjetivos.** – Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

7.3. De la Estructura Orgánica. – El Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión, desarrollará los siguientes procesos internos que estarán conformados por:

6.3.1. PROCESOS GOBERNANTES:

- Gestión del Comité de Administración y Planificación



BOMBEROS ATACAMES

- Jefatura

6.3.2. PROCESOS SUSTANTIVOS:

- Sub Jefatura
 - Prevención
 - Inspección
 - Vinculación con la comunidad
 - Gestión Operativa
 - Coordinación parroquial

6.3.3. PROCESOS ADJETIVOS:

6.3.3.1 DE ASESORÍA

- Auditoría Interna
- Asesoría Jurídica
- Gestión Documental
- Comunicación Social
- Planificación

6.3.3.2. DE APOYO

- Coordinación General Administrativa Financiera
 - Talento Humano
 - Sistema de Administración del Talento Humano
 - Desarrollo Institucional
 - Seguridad y Salud Ocupacional
 - Tecnologías de la Información
 - Administrativo
 - Adquisiciones
 - Gestión de bienes y bodega
 - Servicios Generales
 - Financiero
 - Presupuesto
 - Contabilidad
 - ❖ Control Previo
 - Tesorería
 - ❖ Recaudación

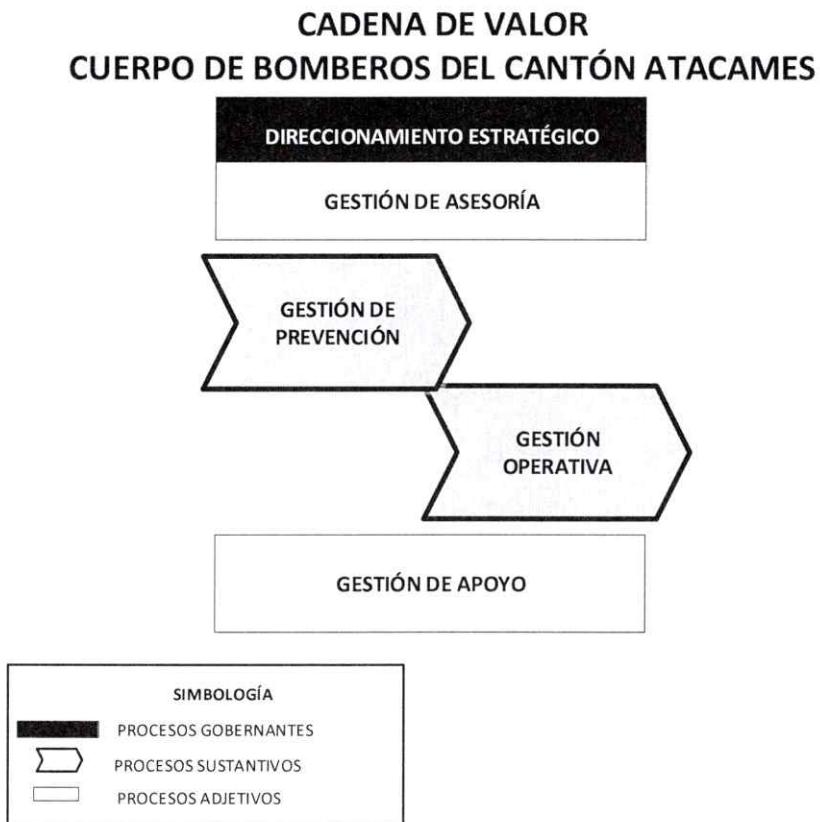




BOMBEROS ATACAMES

7.4. Representaciones Gráficas. – La cadena de valor, mapa de procesos y estructura orgánica se muestran en los gráficos que se presentan a continuación:

Cadena de Valor. – Constituye la representación gráfica de los macroprocesos que conforman el Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames.

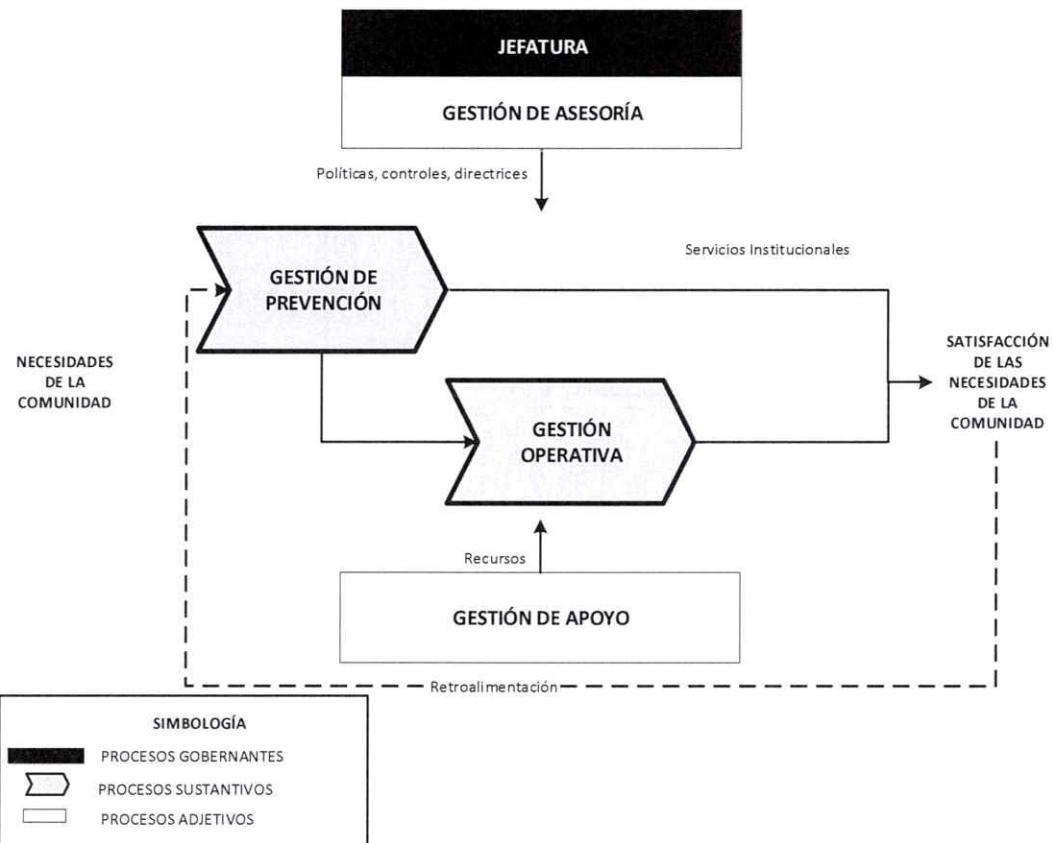


Mapa de Procesos. – Es la representación gráfica del proceso de producción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, definida sobre la base de la misión institucional y los objetivos estratégicos, que se orientan a la construcción de productos y servicios que demanda la comunidad atacameña.



BOMBEROS ATACAMES

MAPA DE PROCESOS CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES

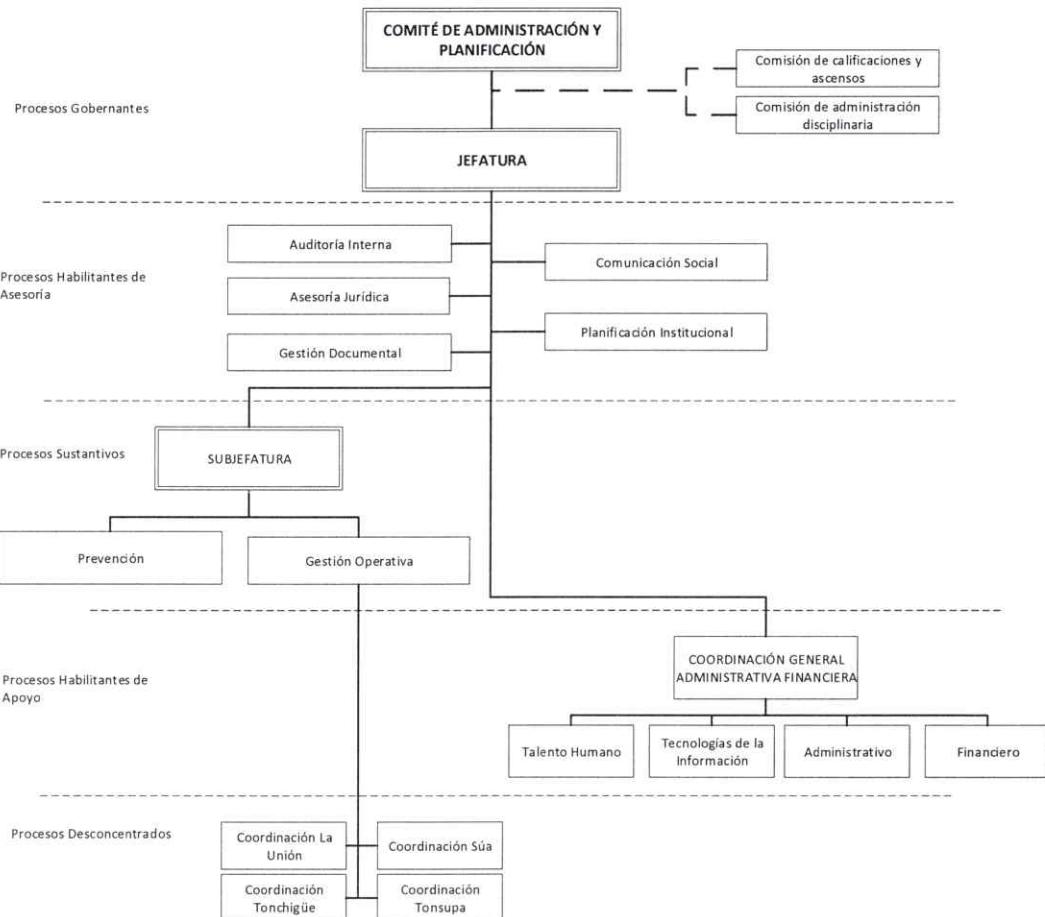


Estructura Orgánica. – Es la representación gráfica jerarquizada de las unidades administrativas que intervienen en la gestión de procesos internos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames.



BOMBEROS ATACAMES

ESTRUCTURA ORGÁNICA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES



8. PRESUPUESTO

JUSTIFICATIVO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS AÑO 2024

El procedimiento para la formulación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, se lo realizó tomando como base lo que dispone el COOTAD en su artículo 236, mismo que expresa:

Art. 236. – Base. – *La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.*

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen



BOMBEROS ATACAMES

al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

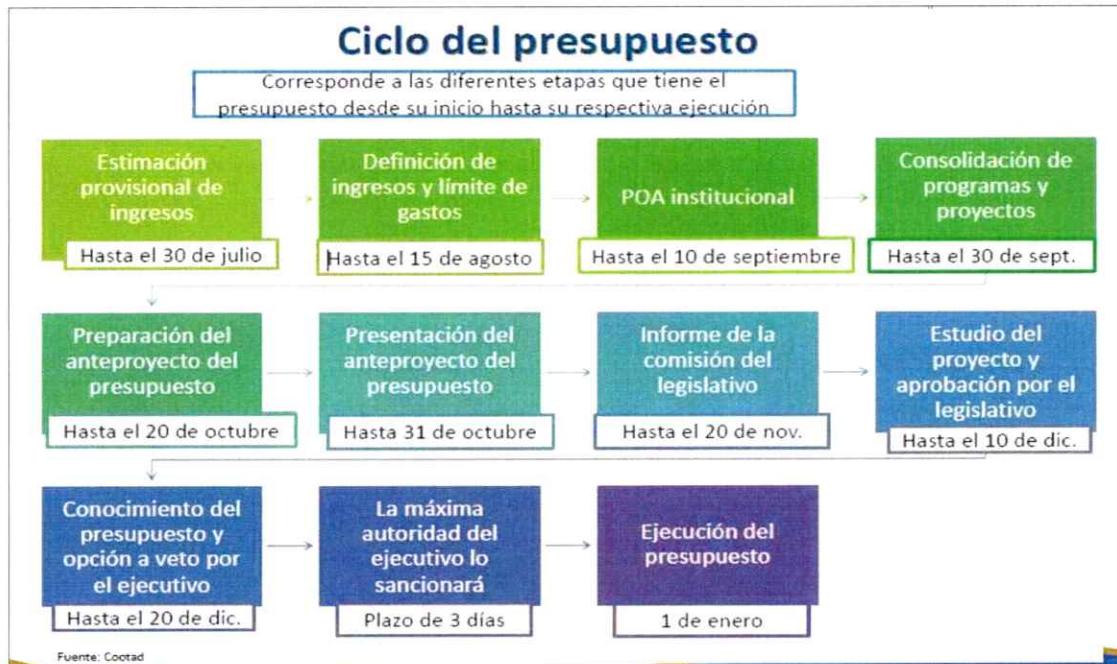
Los ingresos están debidamente justificados, según detalle de Leyes, Ordenanzas y otras normas que crean rentas y reglamentan la recaudación y administración de los ingresos, demostrando la solidez del financiamiento.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

El presupuesto institucional recoge la previsión de ingresos y gastos que se presupone que se realizará durante un año (Ejercicio Fiscal 1/01/2023-31/12/2023), aquí se traducen las prioridades institucionales de los planes, programas y proyectos planificados y el modo de financiación tanto de ingresos como gastos.

CICLO PRESUPUESTARIO

En concordancia con lo establecido en el COOTAD para dar cumplimiento al ciclo presupuestario en su **Art.98** Etapas del Ciclo Presupuestario y en la **SECCIÓN I PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA** tengo a bien presentar el cronograma para la elaboración del presupuesto que dentro de su contenido y finalidad indica que: en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...)





BOMBEROS ATACAMES

DEFINICIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El Cuerpo de Bomberos, como institución pública con autonomía Administrativa, Operativa y Financiera, percibe sus recursos a través de lo determinado en el **artículo 4 de la Ordenanza No. 73-2018**:

- a) Ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos y resoluciones que apruebe el Concejo Municipal a través de las respectivas ordenanzas;
- b) Las donaciones, herencias, legados, etc. que fueren aceptados de acuerdo con la ley.
- c) Las asignaciones que se consideren en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames.
- d) Los ingresos por tasas de servicios que establezca el Concejo Municipal por concepto de servicios especiales que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos.

Así mismo de acuerdo con lo manifestado en el **Artículo 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios**, los Cuerpos de Bomberos del país tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica.

El **Artículo 33** de la norma ibidem manifiesta: “(...) **Art. 33. – Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo. (...)**”

El **Artículo 35** de la **Ley de Defensa Contra Incendios** y la **Ordenanza para el Cobro de Valores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, por Concepto de Tasas de Servicios para Prevención, Mitigación y Extinción de Incendios dentro de la Jurisdicción cantonal**, misma que se encuentra vigente y publicada en el Registro Oficial No. 713, Edición Especial, de fecha 11 de enero de 2023.

En cumplimiento a lo que establece el **Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización COOTAD** en su Art. 237. – **Plazo** para el cálculo definitivo. – expone que, *En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto; por lo tanto, como responsable del área financiera de la institución tengo a bien darle a conocer el cálculo*



BOMBEROS ATACAMES

definitivo de la proyección de ingresos para el Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se calculó con base a las directrices establecidas en el **Art. 236** del **COOTAD** que establece la base para la estimación de los ingresos misma que será la suma resultante del promedio de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior; este resultado podrá ser aumentado o disminuido según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso.

A continuación, se expone la **tabla N° 1** en la que consta el cálculo realizado y la estimación de incremento proyectada del 40% para este ejercicio fiscal próximo a ejecutarse más las cuentas por cobrar por permisos de funcionamientos y la tasa de Contribución Predial recaudada por el GAD municipal del cantón Atacames, dicha estimación se realizó tomando en consideración el comportamiento de recaudación de ejercicio 2022-2023 para poder estimar la proyección dada; misma que resultó por un valor de **\$1'165.787,09** Un millón ciento sesenta y cinco mil, setecientos ochenta y siete con nueve centavos.

CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	TOTAL 2020-2023	PROMEDIO	40%	PROYECCION PARA EL 2024
1	INGRESOS PROPIOS				
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES				
1.3.01.06	Especies	1,186.00	296.50	-	-
1.3.01.08	Prestación de Servicios	6,793.89	1,698.47	679.39	2,377.86
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	426,723.92	106,680.98	42,672.39	149,353.37
1.3.01.18	Aprobacion de Planos e Inspeccion de Construcciones	-	-	-	10,000.00
1.3.01.31	Contribucion Predial a Favor del Cuerpo de Bomberos	281,888.20	70,472.05	28,188.82	98,660.87
1.3.04	CONTRIBUCIONES	-	-	-	-
1.3.04.14	Contribución Adicional para los Cuerpos de Bomberos proveniente de los Servicios de Alumbrado Eléctrico	1,843,716.45	460,929.11	184,371.64	645,300.75
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	-	-	-	-
1.7.03.01	Intereses por Mora	7,306.51	1,826.63	730.65	2,557.28
3.8	INGRESOS PENDIENTES DE COBROS A TERCEROS Y ANTICIPOS DE FONDOS	-	-	-	-
3.8.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	-	-	-	-
3.8.01.01.05	Cuentas por cobrar años ant permisos de funcionamiento	41,226.79	10,306.70	4,122.68	257,536.95
TOTAL DE INGRESOS		2,608,841.77	652,210.44	260,765.58	1,165,787.09

Elaborado por: Coordinación Financiera

GASTOS

DESTINO DE TRANSFERENCIAS PERCIBIDAS

Amparados en la Ley de Defensa Contra Incendios en su **Art. 32.** – Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los Cuerpos de Bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica, en la siguiente escala:

1. El equivalente al cero punto cincuenta por ciento (**0.50%**) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, a los medidores de servicio residencial o particular;
2. El equivalente al uno punto cinco por ciento (**1.5%**) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, a los medidores destinados al servicio comercial; y,



BOMBEROS ATACAMES

3. El equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, a los medidores destinados a los pequeños industriales; y el equivalente al seis por ciento (6%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, a los medidores de los demás industriales.

El tributo previsto en este artículo, deberá ser cobrado por las empresas eléctricas de distribución y comercialización. El valor respectivo deberá ser recaudado mensualmente y registrado a través de un comprobante de pago independiente, y transferido en un plazo máximo de treinta días. Los Cuerpos de Bomberos reconocerán en favor de las empresas eléctricas que realizan la recaudación y registro del tributo, exclusivamente el costo de operación del servicio prestado.

Los recursos provenientes de la contribución adicional que se señala en los incisos anteriores, se distribuirán en los siguientes porcentajes: 30% para incrementos salariales; 10% para capacitación y entrenamiento; 50% para equipamiento; y, 10% para el seguro de vida y accidentes del personal bomberil.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El Cuerpo de Bomberos del cantón Atacames ha realizado un análisis de tres años fiscales desde el inicio de su autonomía más el último ejercicio fiscal tomado como referencia (2020-2023) tal como lo establece el Art. 236 del COOTAD; de acuerdo al análisis realizado por el Banco Central del Ecuador indica que la economía nacional en el ejercicio fiscal 2023 reflejo un aumento del 3,01% más sin embargo el FMI pronostico un crecimiento parecido y para este nuevo año 2024 indica un crecimiento DEL 1,4%.

Evidenciando nuestra realidad económica institucional se proyecta presupuestariamente para este ejercicio fiscal 2024 un incremento previo al análisis del comportamiento de los ingresos reportados de **\$1'165.787,09 Un millón ciento sesenta y cinco mil, setecientos ochenta y siete con nueve centavos /100.**

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON ATACAMES

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	TOTAL
1	INGRESOS PROPIOS		
1,3	TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$260.392,10
1.3.01.08	Prestación de Servicios	\$2.377,86	
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	\$149.353,37	
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	\$10.000,00	
1.3.01.31	Contribución Predial a Favor del Cuerpo de Bomberos	\$98.660,87	
1.3.04	CONTRIBUCIONES		\$645.300,75
1.3.04.14	Contribución Adicional para los Cuerpos de Bomberos proveniente de los Servicios de Alumbrado Eléctrico	\$645.300,75	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		\$2.557,28
1.7.03.01	Intereses por Mora	\$2.557,28	



BOMBEROS ATACAMES

3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		
3.8.01	Cuentas Pendientes por Cobrar		\$257.536,95
3.8.01.01.05	Cuentas por cobrar años ant permisos de funcionamiento	\$257.536,95	
	TOTAL	\$1'165.787,09	\$1'165.787,09

Elaborado por: Coordinación Financiera

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON ATACAMES DEL EJERCICIO FISCAL 2024

PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESO

Con base a los informes sustentados de las necesidades institucionales reportadas y propuestas por cada una por las diferentes coordinaciones que conforman esta institución, mediante **MEMORANDO NRO.-CBCA-CATH-0488-2023-M** de la Coordinación de Talento Humano y con **MEMORANDO NRO.-CBCA-CPLA-0049-2023-M** de la Coordinación de Planificación del CBCA, se procedió a realizar la distribución de gastos obteniendo lo siguiente:

DETALLE DE LOS GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
5	GASTOS CORRIENTES	\$620.345,51
5.1	GASTOS EN PERSONAL	606.245,51
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14.100,00
7	GASTOS INVERSION	\$320.310,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	188.600,00
7.5	OBRA PUBLICA	100.000,00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	27.710,00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE INVERSION	4.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	\$212.131,58
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	212.131,58
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	\$13.000,00
9.7	PASIVO CIRCULANTE	13.000,00
	TOTAL	\$1'165.787,09
		\$1'165.787,09

Elaborado por: Coordinación Financiera

Una vez realizada la distribución presupuestaria se pudo obtener que del total de Gastos Corrientes es de **\$620.345,51** mismo que representa el **53,21%** del total del presupuesto, en cuanto a Gastos de Inversión **\$320.310,00** siendo esto el **27,48%**, Gastos de Capital **\$212.131,58** con el **18,20%** y en cuanto a **Aplicación del Financiamiento** de cuentas por pagar años anteriores se estimó pasar con un aproximado de **\$13.000,00** que representa el **1.12%** teniendo en consideración que se ejecutarán la mayor parte de los procesos a cancelar.

RESUMEN DE GASTOS			
1	GASTOS CORRIENTES	617,163.62	52.94%
2	GASTOS INVERSION	322,560.00	27.67%
3	GASTOS DE CAPITAL	212,131.58	18.20%
4	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	13,931.89	1.20%

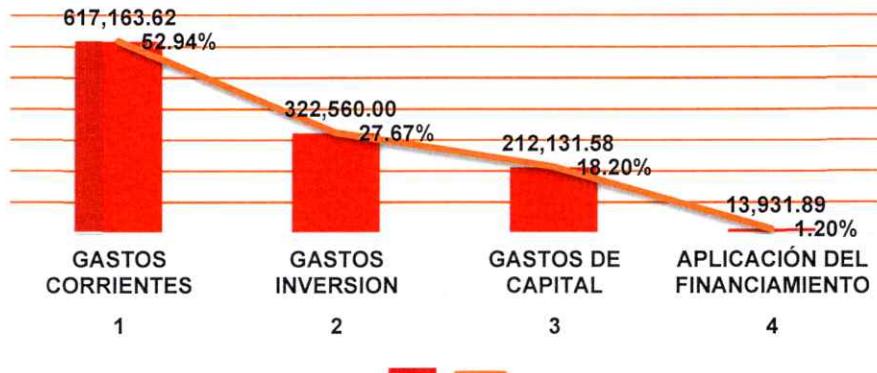


BOMBEROS ATACAMES

SUMAN	1,165,787.09	100%
-------	--------------	------

Elaborado por: Coordinación Financiera

DISTRIBUCION DE GASTOS



Elaborado por: Coordinación Financiera

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Dentro de la Proyección de Gastos para el ejercicio fiscal 2024, se han considerado los siguientes grupos presupuestarios:

5. EGRESOS CORRIENTES

Comprende los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes. El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados.

5.1. EGRESOS EN PERSONAL

Egresos por remuneraciones, salarios y otras obligaciones con personal a contrato y pasantías.

5.1.01 REMUNERACIONES BÁSICAS

Egresos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores en contraprestación por los servicios prestados.

5.1.02 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS



BOMBEROS ATACAMES

Egresos adicionales a las remuneraciones básicas liquidadas de acuerdo con disposiciones legales vigentes.

5.1.03 REMUNERACIONES COMPENSATORIAS

Egresos adicionales a las remuneraciones básicas destinadas a compensar el efecto del cambio de situación individual geográfica y/o económica

5.1.04 SUBSIDIOS

Beneficios adicionales para los servidores y trabajadores por su condición personal y/o familiar.

5.1.05 REMUNERACIONES TEMPORALES

Egresos por servicios ocasionales establecidos en disposiciones legales vigentes.

5.1.06 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Egresos que las entidades públicas en su calidad de empleadoras están obligadas a efectuar a los diversos fondos de la seguridad social.

5.1.07 INDEMNIZACIONES

Egresos para compensar a los servidores por separación del servicio público o para resarcir algún perjuicio o daño causado por el Estado.

5.3. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Egresos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de las entidades del sector público.

5.3.01. SERVICIOS BASICOS

Egresos por el servicio de energía eléctrica, agua potable y riego, correos y telecomunicaciones

5.3.03. TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS

Egresos por movilización, traslado de personal dentro o fuera del país, viáticos y subsistencias de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

5.3.08. BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE

Egresos por adquisición de bienes, insumos y suministros necesarios para la administración y funcionamiento institucional.

7. EGRESOS DE INVERSIÓN

7.3. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN

Egresos en adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de programas sociales o proyectos de obra pública.

7.3.02. SERVICIOS GENERALES



BOMBEROS ATACAMES

Egresos necesarios para la ejecución de proyectos de inversión.

7.3.03. TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS

Egresos por movilización, traslado de personal dentro o fuera del país, viáticos y subsistencias de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7.3.04. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Egresos por instalación, conservación, mantenimiento y reparación de muebles, inmuebles y otros de propiedad pública que se emplean en los proyectos de inversión.

7.3.05. ARRENDAMIENTO DE BIENES

Egresos por obligaciones derivadas del uso de bienes de propiedad de terceros, necesarios para el desarrollo de la inversión pública.

7.3.06. CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Egresos por servicios de investigación, evaluación, asesoría, estudio, diseño de proyectos y servicios técnicos especializados.

7.3.07. EGRESOS EN INFORMÁTICA

Egresos por alquiler, mantenimiento, reparación de equipos, sistemas, diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas informáticos.

7.3.08. BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN

Egresos por la adquisición de bienes, insumos y suministros necesarios para la administración y ejecución de los proyectos de inversión.

7.3. 14. BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES

Egresos para las adquisiciones de bienes muebles no depreciables.

7.5. OBRAS PÚBLICAS

Egresos para infraestructura pública de beneficio nacional, regional y local, incluyen reparaciones y adecuaciones de tipo estructural.

7.5.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Egresos en infraestructura para satisfacer las necesidades de obra pública del país.

7.7. OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN

7.7.01 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES



BOMBEROS ATACAMES

Egresos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que lleva a cabo el Estado.

8. EGRESOS DE CAPITAL

8.4. BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)

Egresos para la adquisición de bienes muebles, inmuebles, infraestructura e intangibles que se incorporan a la propiedad pública, incluyen egresos que permiten prolongar la vida útil de los activos, mejorar su rendimiento o reconstruirlos.

8.4.01. BIENES MUEBLES

Egresos para adquisiciones de bienes muebles.

9. APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Recursos para el pago de la deuda pública, rescate de títulos-valores emitidos por entidades del sector público; comprende la amortización de la deuda pública, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado que se evidencian en la disminución de sus obligaciones externas e internas.

9.7. PASIVO CIRCULANTE

Obligaciones pendientes por pagar del ejercicio fiscal anterior.

9.7.01. Deuda Flotante

Obligaciones generadas y no pagadas en el ejercicio fiscal anterior

PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

FUNCIÓN: 1.1.1 SUBPROGRAMA 1. – ADMINISTRACIÓN GENERAL

CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	SUBPARCIAL	PARCIAL	TOTAL
5	EGRESOS CORRIENTES			620.345,51
5.1	GASTOS EN PERSONAL		606.245,51	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		330.600,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	217.071,00		
5.1.01.06	Salarios Unificados	113.529,00		
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		45.977,34	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	31.027,34		
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14.950,00		





BOMBEROS ATACAMES

5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		20.054,90	
5.1.03.04	Compensación por Transporte	265,50		
5.1.03.06	Alimentación	13.583,90		
5.1.03.12	Compensación Régimen Remunerativo De Fuerzas Armadas, Policía Y Cuerpos De Bomberos	6.205,50		
5.1.04	SUBSIDIOS		906,30	
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	147,00		
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	759,30		
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		58.444,00	
5.1.05.07	Honorarios	3.000,00		
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	42.444,00		
5.1.05.12	Subrogación	5.000,00		
5.1.05.13	Encargos	8.000,00		
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		72.668,97	
5.1.06.01	Apote Patronal	41.594,41		
5.1.06.02	Fondo de Reserva	31.074,57		
5.1.07	INDEMNIZACIONES		77.594,00	
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	61.094,00		
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2.000,00		
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	14.500,00		
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		14.100,00	
5.3.01	SERVICIOS BÁSICOS		4.100,00	
5.3.01.04	Energía Eléctrica	500,00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	3.600,00		
5.3.03	TRASLADOS INSTALACIONES VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		6.000,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	6.000,00		
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		4.000,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	4.000,00		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN			320.310,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA SERVICIOS		188.600,00	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		28.200,00	
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	500,00		



BOMBEROS ATACAMES

7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	300,00		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	3.000,00		
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	2.400,00		
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	7.000,00		
7.3.02.55	Combustibles	15.000,00		
7.3.03	INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION		300,00	
7.3.03.07	Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales, Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País	300,00		
7.3.04	INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION		41.000,00	
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	500,00		
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500,00		
7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	40.000,00		
7.3.05	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS		12.500,00	
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	12.000,00		
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	500,00		
7.3.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS		44.100,00	
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación	14.000,00		
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	100,00		
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	30.000,00		
7.3.07	EGRESOS EN INFORMATICA		3.700,00	
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	3.200,00		
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	500,00		
7.3.08	BIENES DE DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		47.800,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	40.000,00		



BOMBEROS ATACAMES

7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.000,00		
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	500,00		
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	1.000,00		
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartable	4.000,00		
7.3.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	500,00		
7.3.08.26	Dispositivos Médicos de Uso General	800,00		
73.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		11.000,00	
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	500,00		
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	4.000,00		
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00		
7.3.14.11	Partes y Repuestos	5.500,00		
7.5	OBRAS PÚBLICAS		100.000,00	
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		100.000,00	
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	100.000,00		
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		27.710,00	
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones		12.200,00	
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	12.000,00		
7.7.01.03	Tasas Portuarias y Aeroportuarias	200,00		
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		15.510,00	
7.7.02.01	Seguros	15.000,00		
7.7.02.03	Comisiones Bancarias	210,00		
7.2.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	200,00		
7.7.02.18	Intereses por mora Patronal al IESS	100,00		
7.8.	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		4.000,00	
7.8.01	TRASFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		4.000,00	
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	4.000,00		
8	EGRESOS DE CAPITAL			212.131,58
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			212.131,58



BOMBEROS ATACAMES

8.4.01	Bienes Muebles		212.131,58	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	15.500,00		
8.4.01.05	Vehículos	180.131,58		
8.4.01.06	Herramientas	500,00		
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	11.000,00		
8.4.01.11	Partes y Repuesto	4.000,00		
8.4.01.13	Equipos Médicos	1.000,00		
9				13.000,00
9.7	PASIVO CIRCULANTE		13.000,00	
9.7.01	DEUDA FLOTANTE		13.000,00	
9.7.01.01	De Cuentas por pagar	13.000,00		
TOTAL, DE GASTOS		\$1'165.787,09	\$1'165.787,09	\$1'165.787,09

Elaborado por: Coordinación Financiera

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Elaborado por:

Ing. Karen Libeth García Chasing
COORDINADORA FINANCIERA

